



1 feb. 2022

**G. L. Núm. 2787XXX**

Señor  
XXXX

Referencia: Comunicación G. L. Núm. 2715XXX de fecha 01 de diciembre de 2015, emitida por esta Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

Distinguido señor XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha 24 de diciembre de 2021, mediante la cual solicita que le sea confirmado que tanto las suscripciones, renovaciones de licencias softwares, arrendamientos, mantenimientos, soportes, actualizaciones (upgrade) a licencias de softwares compradas a proveedores en el mercado local, se encuentran exentas del Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), previstas en el Artículo 4 del Decreto Núm. 293-11<sup>1</sup>; esta Dirección General le informa que:

Las compras o arrendamientos de licencias de software, mantenimientos, actualizaciones (upgrade) a licencias de softwares, realizadas en el mercado local, no estarán sujetas a la aplicación del Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por tratarse de la venta o arrendamiento de un bien intangible, atendiendo a las disposiciones de los Literales c y d del Artículo 4 del referido Decreto Núm. 293-11.

Atentamente,

**Yorlin Vasquez Castro**

Subdirectora Jurídica P.P: firmando de orden por Luis Valdez Veras, Director General

---

<sup>1</sup> Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario, de fecha 12 de mayo de 2011.

